



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecisiete (17) de julio dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo de menor cuantía
Demandante	Alianza Inmobiliaria S.A.
Demandado	Marvilla S.A. y otra
Asunto	Libra mandamiento de pago
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00207-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales para ser admitida de conformidad con lo establecido por el artículo 82 del Código General del Proceso, además, la documentación allegada presta mérito ejecutivo, al tenor de lo preceptuado por los artículos 422 y 431 del Estatuto Procesal, así como el Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía **Ejecutiva de Menor Cuantía**, a favor de **Alianza Inmobiliaria S.A.** en contra de **Marvilla S.A. y Adelina Escobar de Martínez Villalba**, por las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1 \$7.233.250.00 m/cte. por concepto de canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2019, representado en el contrato de arrendamiento de fecha 31 de marzo de 1979, adjunto a la demanda.
 - 1.2 \$7.233.250.00 m/cte. por concepto de canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2019, representado en el contrato de arrendamiento de fecha 31 de marzo de 1979, adjunto a la demanda.
 - 1.3 \$7.233.250.00 m/cte. por concepto de canon de arrendamiento del mes de enero de 2020, representado en el contrato de arrendamiento de fecha 31 de marzo de 1979, adjunto a la demanda.
 - 1.4 \$7.233.250.00 m/cte. por concepto de canon de arrendamiento del mes de febrero de 2020, representado en el contrato de arrendamiento de fecha 31 de marzo de 1979, adjunto a la demanda.
 - 1.5 \$8.679.900.00 m/cte. por concepto de canon de arrendamiento del mes de marzo de 2020, representado en el contrato de arrendamiento de fecha 31 de marzo de 1979, adjunto a la demanda.
 - 1.6 \$8.679.900.00 m/cte. por concepto de canon de arrendamiento del mes de abril de 2020, representado en el contrato de arrendamiento de fecha 31 de marzo de 1979, adjunto a la demanda.



- 1.7 \$8.679.900.00 m/cte. por concepto de canon de arrendamiento del mes de mayo de 2020, representado en el contrato de arrendamiento de fecha 31 de marzo de 1979, adjunto a la demanda.
- 1.8 \$8.679.900.00 m/cte. por concepto de canon de arrendamiento del mes de junio de 2020, representado en el contrato de arrendamiento de fecha 31 de marzo de 1979, adjunto a la demanda.
- 1.9 \$8.679.900.00 m/cte. por concepto de canon de arrendamiento del mes de julio de 2020, representado en el contrato de arrendamiento de fecha 31 de marzo de 1979, adjunto a la demanda.
- 1.10 Por los intereses moratorios de las obligaciones descritas en los numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8 y 1.9, liquidados a la tasa máxima del interés fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al cual sea exigible cada una de ellas, esto es desde el primer día calendario en mora hasta cuando se verifique su pago total.
2. Por los cánones de arrendamiento que se causen a partir de julio de 2020, junto con los respectivos reajustes hasta cuando la demandada MARVILLA S.A. entregue el inmueble objeto del contrato descrito previamente.
3. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.
4. Notifíquesele a la parte demandada el presente auto conforme a lo normado en los artículos 291 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.
5. En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la abogada **Karen Güiza Pinzón**, identificada con la T.P. 246.766. del C. S. de la J., para que represente al extremo demandante dentro de estas diligencias, conforme al art. 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

f766412793cb8d66d464610648abaa5446cbbb270aa79b3b3cf7d90b332d90fe

Documento generado en 16/07/2020 09:49:24 PM